

1^a 61 72

D. 77



SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

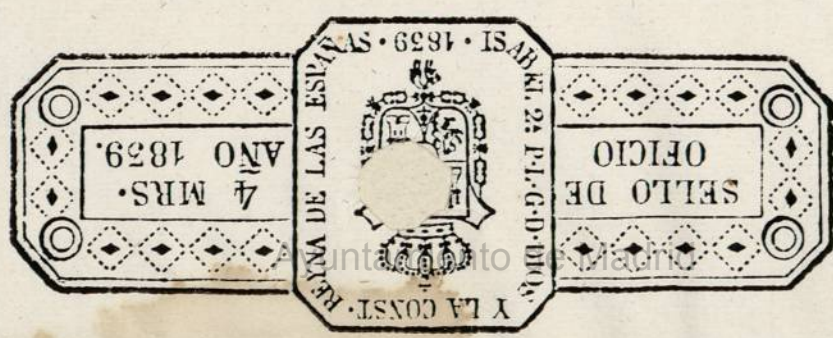


Ayuntamiento de Madrid

D. 17

12 17

17





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIOCIENTOS SEIS.

Numero N^o 1-61-72

Mad. D. Villayo de Bob. In su Ayuntamiento.

Porforme el S. Regidor Comisario Alvarado y el Arquitecto mayor.

Dono Fernando Carrasco Vecino desta Corte Tom. Ma. N. fabrica de Paños de S. Geronimo de Oria de San y Duño de una casa sita entre Calle de la Cruz señalada con el numero 5 de la manzana.



En virtud de Real Cedula de S. M. de 24 de N. S. D. de 1765, en virtud de la qual se le concedio a dicho Carrasco en un Otorgo deplorable y de mala construy. y tener y demorar su fachada para hacer una de nueva planta desde el Comienzo con un angulo de 45 grados y presente; a N. S. D. Supp. se le conceda el permiso para principiar dicha obra, despues de puestas las demarcaciones necesarias al intento, y tambien la licencia para la colocaz. de materiales, cuya gracia expone meacer Alla bondad de N. S. M. de N. S. D.

de Mayo de 1806. Madrid 19. de Mayo de 1806.

Benito Jimenez Casarejo

Se señala p.^a la vna de Cuerdas el dia 21 al comiente a las quatro de su tarde.

Diosdado

V. M. Señor.

Compliendo con el Ant.^o Acuerdo de V. E. he visto y reconocido la alineación que
devera observarse para la nueva construcción de Fachada que el Interesado de esta solicitud
quiere hacer ejecutar en la Casa que expresa con arreglo a la Demarcación del ad.^o Dicho
que para el efecto pre.^{ta} e igualm.^{te} he reconocido, firmado por el Profesor D.ⁿ Joaquín Ro-
dríguez como encargado de la obra; y hallo que respecto a cumplir bien con la actual sobre
la misma guardando una perfecta recta entre los dos puntos de sus Medianerías con la Linieta
que tiene de Cincuenta y seis pies y tres cuartos ha de efectuarse, no apreciándose repa-
ro alguno a cerca de la Licencia Suplicada bajo de los expresados términos; observancia del
citado Dicho presentada mediante hallarle arreglado; y las precauciones e indispensables prevenciones
sin la menor interpretación ni eludimento, de que se hacen y erien las Correspondientes cimientos
de buena Mortareria fundados en terreno firme, dándoles suficiente profundidad, y el grueso de
cuatro pies h^a el curro de la Calle; adonde haciéndose resaltes de medio pie por cada lado se con-
tra Local de Cameraria Compuesta y de buen grano de dos Maderos descubiertos por lo menos en el
punto más elevado de aquella continuado a Nivel; prosiguiendo sobre él el resto de Altura con
buena fábrica de Albañilería y otros de la misma en todos los huecos sin lumbreras ni enramados
algunos de Madera por ningún pretexto ni motivo, conservando en el piso bajo el indicado grueso de
tres pies, y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un cuarto de pie de resalte, de suerte
que en el último y arcebrin el Abeto recubre con el de dos pies y medio; desfundada coronada con aquel
echado de Maderos descubiertos, quando no se emplee otro material más sólido, compuesto de Solera,
tocadura, Tiradillos proporcionados, y Coronas con Canales de agua de Lata bien afianzados que reco-
jan las aguas del Cubierto, y vertederos de una vana de largo que las arrojen fuera de la Acera,
recubriendo y asegurando con Feso las Boquillas, Caballeras, y Tiradillos; igualm.^{te} que las Boardillas.
Situando estas dentro del grueso de Pared construidas según Arte y sin Ante-pecho alguno lola-
do; no excediéndose con el buelo de las Cofas en el Piso de dos a tres dedos, y el de los Balcones media
vara en el principal, y pie y cuarto en el Segundo, dándoles la Altura de tres pies y medio a quatro, sin
que los intervalos de los Balcones en los unos, y de los machos en los otros superen de seis dedos,
quedando las hembras sin más distancia que tres p^o ni menor de dos, y todas las patillas recubridas
una tercera en el grueso de la Pared; no poniendo Batiente ni Pelicano bolado en las Puercas, Cofas,
ofas abriman cara al interior de la Puercas, como tampoco otro algún ornato si el tránsito público; p.
último se colocaran en toda la extensión de la Acera Lomas de Piedra barroquina sólida y de buen
grano de tres pies de ancho por medio de grueso, sin lumbreras alguna de Cueva, y se rebocara el
exterior bajo de un orn^o propio de Construcción; deviendo dar aviso a V. E. el Interesado luego q.
cúe demando el Local de Cameraria para su reconocimiento. Segund^o aviso en hallándose en
obra construcción a media altura de la total, y tercero q. haya alon Venetas, y q. practicándose igua-

las diligencias por ellas comite a V. S. haverse cumplido quanto tenga por comb. re-
solver en el particular con fuerza de responsabilidad de reponer a costa de qualquiera gastos y
remociones lo que asi no conviniere. Des lo que puedo informar a V. S. en el asunto.

Madrid 22 de Mayo de 1806.

Juan de Villanueva

1-61-72

(2)

Yll^{mo} Sr.

El Comisario que subscribe halla en todo muy conforme
a las Reglas de buena policia el precedente Informe del Ar-
quitecto Mayon, y por lo tanto reproduciendole en todas
sus partes, es de parecer de que V. Yll^{ma} se sirva conceder
a este interesado la licencia que solicita, con pnevencion
de que hallandose la obra en los tres estados sucesivos
que señala el Arquitecto Mayon, lo avise para el debi-
do Reconocimiento. Madrid 28. de Mayo de 1806.

Madrid 3 de Junio de 1806

En m. Ayo

Conceder la licencia que solicita, con arreglo en
todas las anteced. inf. y a lo demas q. en cada in-
tento previendo y mandando en otros particulares.

Bernardo Diodado

Caballero

Hea. en el m. dia

Ayuntamiento de Madrid

las diligencias por ellas conde a 15 de Mayo de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.

A-4-35

Manuel de los Rios

Mi no 20

El Comandante que suscribe ha visto en los autos el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.
de las diligencias que se han seguido en el expediente de la Real Cedula de 1788. Comandante Juan de los Rios. 1788.

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios





Escritura de Madrid.

SEPTIMO CUARTO, QUARTA MALAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS XXXI

Yltimo Or.

Juan Lopez, Veg. de esta Corte, ante V. S. con toda verdad y certeza: ha en la Calle de Utreroa paraba la Iglesia y convento de S. P. Aparizantes, se halla la llamada casa de la Puercilla, la q. ha causado y causa considerables gastos y perjuiz. a esta Villa, viniendo de Valladolid a los Arroyos, y otros daños q. son conseq. de resultas de ser intransmisible, mediante lo qual =

M. S. D. N. S. Juan Lopez, en una manera reconocida esta Calle, y resultando cierta su inutilidad y perjuiz y lo mucho q. por su inutilidad se ocasiona, me obligo a comprarla por un precio bastante a su utilidad q. pueda ocurrir y a el S. P. D. le acordar, mandando se le dia q. se señalase p. una casa, si en se otorgase por V. S., en q. se viva med. Madrid y Ab. 28. de 1806. Juan Lopez

1806
2
14
1806

Madrid 2 de mayo de 1806
Juan Lopez

Juan Lopez

En cumplimiento del acuerdo de V. S. D. N. S. de 1806, me obligo a comprar la casa de la Puercilla, la q. ha causado y causa considerables gastos y perjuiz. a esta Villa, viniendo de Valladolid a los Arroyos, y otros daños q. son conseq. de resultas de ser intransmisible, mediante lo qual =

Planta de Casas
de la Casa 2

1806.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

1-61-72

Ylmo Or.

(31)

Juan Lopez, Veg.^o de esta Corte, ante V. M. con todo
rendim.^{to} expone: que en la Calle de Utrucha pasada la
Ygloria y Convento de P. P. Agonizantes, se halla la
nombrada de la Redondilla, la q.^e ha causado y
causa considerables gastos y perjuij.^s a esta Vi-
lla, viniendo de verdadero a los Arrieros, y otros
daños q.^e son consig.^{tes} de resultas de sea intransi-
table; mediante lo qual =

V. M. y V. M. Sup.^{ca} se sirva mandara reconocer dicha
Calle, y resultando cierta su inutilidad y perjuij.^s
y lo mucho q.^e podria interesarse de cierre, me o-
brigo a comprarla por su tasac.ⁿ has.^{ta} la distancia
q.^e pueda cerrarse y a el Suplic.^{te} le acomode, noti-
ficandosele el dia q.^e se señalare p.^a dicha tasac.ⁿ si esta
se estimase por V. M., en q.^e recibira mil. Madrid y
Ab.^l 28. de 1806. Juan Lopez

Mad.^d 2. de Mayo de 1806

Entra Arg.^{to}

Ynf.^e del Regidor Comis.^o del Cuartel y Arg.^{to} m.^o

Ylmo Señor

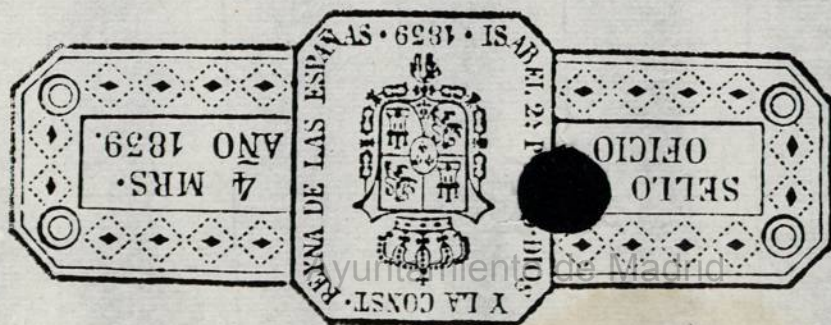
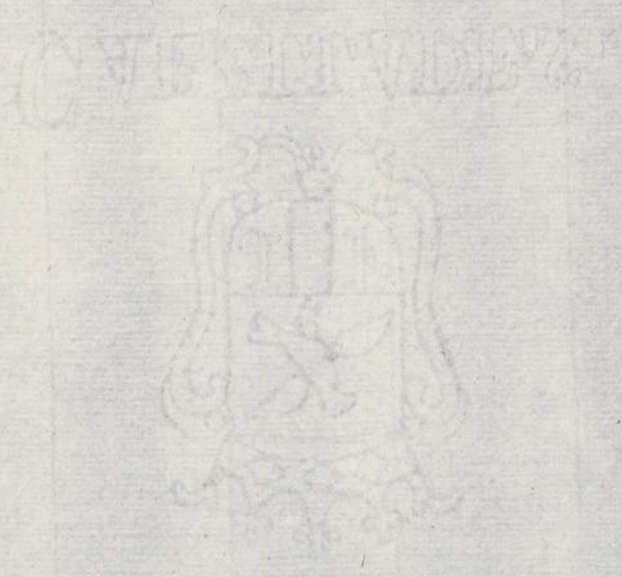
En Cumplim.^{to} del ant.^o Acuerdo de V. M. devo repetir lo que
por Decreto del Sr. D.ⁿ Josef de Urquina como Correat.^o en aquel enton-
ces expuse con fha de 23. de marzo de 1804. avrd de Pare dado p.^r
el Ciudadan de aquel Cuartel sobre los abusos y mal estado de la C.^e

de la Redondilla que motiva esta Solicitud, expresando, que aunque
son ciertos los incidentes concurrentes en ella así en quanto a su
desempeño y barrizales, como en el poco uso y tránsito de gente,
no creia pudiera ser Comb^{te} su Cierro por las vistas, y entradas
que difuntan algunos vecinos, y las comunicaciones de otras
Callez a la parte superior, pudiendo si sea conducente su Em-
peño y habilitacion qual Corresp, en lo que me afirmo de
nuevo y creo sea quanto puedo informar a V. V. en el particu-
lar. Madrid 16 de Mayo de 1806.

Juan de Villaseca

El Comisario del Puente se conforma en un todo
con lo expuesto por el Arquitecto mayor - Madrid
y Junio 7. de 1806.

Juan Xaramilloff

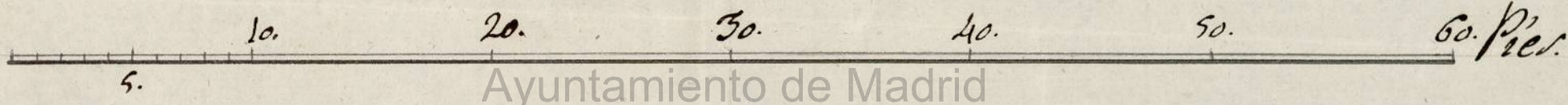


Fachada de la Casa N.º 5. manz.ª 214. Calle de la Cruz.



Informado à Madrid en 22 de Mayo de 1756

Joaquín Rodríguez



Ayuntamiento de Madrid

1-61-72
(5)

A-61-72

(5)



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

16172
(51)

M^{to} Señor

D.^{no} Man. Onofre Zapatero Vec. de esta corte, Aprobado, gráb. y admn. mirador de los bienes y rentas que disfruta en ella D.^a Felicia Longobardi de la Cruz Ahedo Residente en Nápoles, à V. Y. hace presente, que entre las d.^{as} pertenecen lo es una Casa sita en la Carrera de S.^{ta} Geronimo distinguida con el n.^o 8 Manzana 207, que por disposición del Gobierno se ha mandado construir de nuevo la fachada y alinear con las Casas contiguas n.^{os} 6 y 7, y como de esta alineación han resultado cincuenta y nueve pies y medio superficiales de terreno à beneficio del público, segun aparece de la Certificación dada en 24 de Julio de este año por D.^o Angel Gonzalez Barceiro Secretario de este M.^e Ayuntamiento, que en debida forma presento y pido como de vuelta,

A V. Y. Supp. que a consecuencia de ella, y demas antecedentes del asunto se sirva acordar y mandar el pago de las expresados 59 1/2 pies de terreno que se han quitado a la casa, y quidad a beneficio del público, al respecto de las quarenta d.^{as} por cada uno que juramentamente corresponde en aquel parage, mediante a que se verifiquen la alineación, por ser así conforme a las Superiores Resoluciones, y acuerdos de V. Y. en que recibíria merced. Madrid 30 de Dic. de 1805.

Madrid 14 de Feb. de 1806.

Man. Onofre Zapatero

En su Arg.^{to}
Inf.^o el Sr. Arg.^{to} m.^o



Yffmo. S.
M. S.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. Y. puedo decir, que en céd. de haverse practicado la nueva construcción de Fachada en la Casa que expresa esta instancia con puntual arreglo a

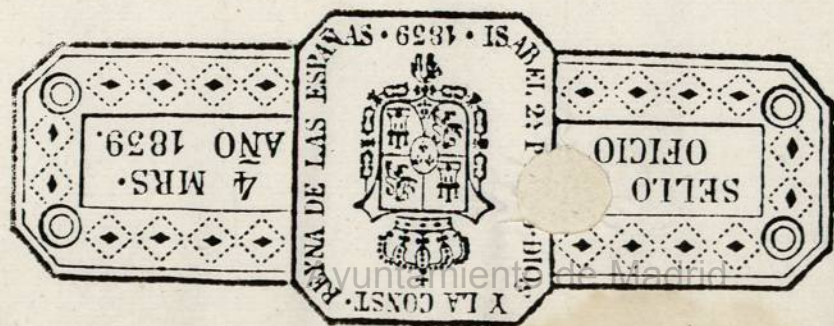
Las precedentes de la dicha licencia, y haver quedado
à beneficio del pp.^{co} los cincuenta y nueve p.^{ta} y medio su-
perficieles que por ella se determinan, se cumplieren su
abono à razon de los cuarenta rs.^{os} que corresponden de
valor à cada uno. Mad.^o 27. de Feb.^o del 806

Juan de Villanueva

Mad.^o 21 de Febrero de 1806.
En Junta de Propios
Por acuerdo general.

Librense los dos mil trescientos ochenta y cinco rs.^{os} por
el importe de los pieles de sitio que quedan à beneficio
de Publico, contra el fondo comun de Prop.^{os} y Vecin.^{os}

Jho. el dib.^o on }
Jho. de a }



Las presentaciones de los libros de cuentas, y haver quedado
a beneficio de los señores D. Juan de Alarcón y D. Juan de Medina
proprietarios que por ella se examinan, y se cumpliere su
abono a rason de los aumentos en que correspondiere
a cada uno. Año 21 de Feb. de 1795.

Juan de Villanueva

M. D. 21 de Febrero de 1795
Instancia de D. Propio
Por acuerdo general

Librense los dos mil trescientos ochenta y cinco
el importe de los diez reales que quedan a beneficio
de Publico, contra el fondo comun de Propio y Real

He el dictamen
D. Juan de Villanueva

